



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

ACDO. No. 121/07/2016
REF. DN/CPJ/CAG/SE/munch

EL
DIRECTORIO NACIONAL
DEL BENEMÉRITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala fue creado el decreto 81-87 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY ORGÁNICA DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO

Que es necesario crear un Reglamento que regule las relaciones entre los BOMBEROS VOLUNTARIOS en EL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y, que para el efecto se norme y organice lo relativo a la prestación de servicios, atribuciones, funciones, derechos y obligaciones, así como las faltas y procedimientos disciplinarios dentro de la institución.

POR TANTO

Bajo lo regulado en el numeral 2. del artículo 8, y en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral romano XI del artículo 9, ambos de la LEY ORGÁNICA DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA, Decreto 81-87 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, que entre otras establece como atribución del DIRECTORIO NACIONAL el poder emitir y reformar los reglamentos y normas internas; integrado como corresponde.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA NORMA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA y establecer las normas que regulan la prestación de servicios dentro de esta institución por parte



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@inteln.net.gt

de sus miembros, adscritos como Bomberos Voluntarios, desde su ingreso en las filas de la institución, hasta causar baja, firmada por el primer Comandante mediante resolución emitida por el Directorio Nacional, con base en los procedimientos prescritos dentro de este reglamento.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA NORMA. Las normas, disposiciones y preceptos que contiene el presente Reglamento son de observancia general y, de cumplimiento obligatorio para el personal Voluntario que ostente cualquier grado jerárquico y cargo, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL REGLAMENTO. Las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento son complementarias a la Ley Orgánica y Reglamentos de Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y, su aplicación es obligatoria, siempre que no sea contraria a la Naturaleza, Fines y los principios sobre los que fue creado.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Para cumplimiento de sus fines, ejercer funciones, establecimientos de estructura organizacional y, desempeño de sus efectivos, el sistema disciplinario del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala es jerárquico y, se basa en los principios fundamentales de disciplina, obediencia a los superiores y respeto mutuo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS Y AUTORIDAD MÁXIMA

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN. Los órganos que integran el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala son:

1. Junta Nacional de Oficiales
2. Directorio Nacional
3. Comandancia de Operaciones
4. Consejo Nacional de Regiones
5. Consejo Técnico Nacional
6. Consejo de Seguridad y Prevención
7. Tribunal de Honor
8. Compañías y Secciones Técnicas
9. Escuela Nacional de Bomberos

ARTÍCULO 6. AUTORIDAD MÁXIMA. La autoridad máxima del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, la constituye la Junta Nacional de Oficiales, la que estará integrada por los miembros del Directorio Nacional, los Directores y Jefes de Compañías legalmente



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Extinción Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

reconocidos y en funciones en el país. Será presidida por el Presidente del Directorio Nacional, Comandante Primer Jefe y demás miembros del Directorio Nacional.

TÍTULO II

DEFINICIONES IMPORTANTES

CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIONES

ARTÍCULO 7. DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) **BOMBERO VOLUNTARIO.** Es todo hombre o mujer que preste sus servicios dentro del BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA, sin percibir remuneración o sueldo, que estén adscritos a una compañía y cumplan con las obligaciones de la misma según la Ley Orgánica de la Institución y el presente Reglamento.

b) **BOMBERO PERMANENTE.** Es todo hombre o mujer que preste sus servicios dentro del BENEMÉRITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA, en virtud de un contrato de trabajo y que a cambio de sus servicios reciben remuneración o sueldo.

El Bombero Permanente podrá adscribirse a una compañía tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica del BCVB.

c) **BOMBERO ACTIVO.** Son todos aquellos que han sido dados de alta como Bomberos Voluntarios, permanentes, de reserva, o asimilados, que se encuentren en el ejercicio de su función, sin limitaciones o sanciones vigentes, que estén adscritos a una compañía u otro órgano, quienes formarán la fuerza activa del Cuerpo.

d) **BOMBERO VOLUNTARIO VETERANO.** Son todos aquellos Bomberos Voluntarios Activos que sin importar la edad, han cumplido con más de veinticinco años de servicio dentro de las filas de la institución, quienes gozarán de todos los derechos y beneficios del Bombero Voluntario, y con la consideración meritoria de acudir a sus respectivas compañías sin la obligación de efectuar turnos, únicamente en las actividades que sus facultades físicas y volitivas le posibiliten realizar, ostentando la calidad de Licenciados del Servicio.

e) **BOMBERO INACTIVO.** Son aquellos retirados del servicio activo o que ostentan grados honorarios.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- f) **PERSONAL ACTIVO DE RESERVA.** Son aquellos que se nombran por razón de su profesión y que ingresan con el grado de reserva que el Reglamento respectivo determine y sólo podrán activar en lo relativo a materias de su competencia, gozando de los derechos y obligaciones del personal activo voluntario, exceptuándose el beneficio del Seguro de Vida, y no podrán prestar servicio.
- g) **MIEMBROS VOLUNTARIOS ASIMILADOS.** Son todos aquellos a los que se les confieren grados por razón del cargo que ocupan y que serán válidos únicamente por el término de su ejercicio.
- h) **GRADOS JERÁRQUICOS.** Son los que se confieren de conformidad con la Ley Orgánica de la Institución y los que se regulan por el Reglamento de Ascensos de la misma.
- i) **CARGOS POR ELECCIÓN.** Se entenderán por cargos de elección los que pueden alcanzar los Bomberos Voluntarios por elección, sin remuneración alguna.
- j) **SIGLAS.** Las siglas que identificarán al Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, en el presente reglamento, serán las siguientes: BCBVG a la que indistintamente se le denominará, La Institución o El Cuerpo.
- k) **PERSONAL VOLUNTARIO O GUARDIA VOLUNTARIA.** Es el conjunto de Bomberos Voluntarios Activos, adscritos en las compañías del BCBVG.
- l) **PERSONAL PERMANENTE O GUARDIA PERMANENTE.** Es el conjunto de Bomberos Permanentes.
- m) **MIEMBROS.** Son miembros del BCBVG, todas aquellas personas que se encuentran registradas en La Institución, a quienes se les denominará en algunos casos, Elementos, sin perjuicio de afectar su grado jerárquico o cargo.
- n) **LIBRO DE CONOCIMIENTOS.** Este libro contendrá folios sellados y numerados correlativamente y será autorizado exclusivamente por la Secretaría Ejecutiva del cuerpo, para dejar constancia de las actividades desarrolladas, sucesos y novedades que se deban reportar diariamente en el turno. Es obligación de la Junta de Oficiales de cada compañía gestionar este documento.
- o) **REGISTRO DE ASISTENCIA A TURNOS.** Es el documento autorizado por el departamento de personal del Cuerpo, o como se le denomine en el futuro, para dejar constancia de la asistencia a turnos de cada efectivo. Es obligación de cada junta de oficiales gestionar



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central:
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

este documento y ponerlo a la vista de la fuerza activa para acreditar su asistencia. Se invalidará la asistencia a los bomberos que no firmen este registro.

- p) **REGISTRO DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES.** Es el documento autorizado por la Junta de Oficiales, para dejar constancia de la asistencia a sesiones generales, prácticas y actividades propias de la compañía.
- q) **LIBRO DE ACTAS:** Este libro contendrá folios sellados y numerados correlativamente y será autorizado exclusivamente por la Secretaría Ejecutiva del BCVBG, para dejar constancia de las actividades y sucesos más importantes que se deban reportar por la Junta de Oficiales de cada compañía.
- r) **LIBROS AUXILIARES:** Son todos aquellos que cada Junta de Oficiales de cada compañía considere necesarios para el correcto y fiel cumplimiento de sus actividades en la prestación de servicios.

TÍTULO III

DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO UNICO

REQUISITOS, NOMBRAMIENTOS Y RANGOS

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER BOMBERO VOLUNTARIO.

1. Haber egresado de la Escuela Nacional de Bomberos Voluntarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Cuerpo y el Reglamento de la Escuela Nacional de Bomberos.
2. Quedar adscrito en una de las compañías establecidas cuya asignación haya sido avalada mediante resolución del Directorio Nacional y emitida por la Escuela Nacional de Bomberos Voluntarios.
3. Ser juramentado por miembros del Directorio Nacional o quien los represente en el acto protocolario de graduación.
4. Haber cumplido el periodo de prueba de seis meses, siendo el encargado la Junta de Oficiales de Compañía quien informe al departamento de personal la admisión definitiva en las filas.

ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO. Es atribución del Directorio Nacional promover el movimiento de altas y bajas de los efectivos por conducto del departamento de personal, en la forma que



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

prescriben los Acuerdos, Estatutos y Reglamentos con la participación de las Juntas de Oficiales a donde pertenezcan y del Tribunal de Honor en los casos sometidos a su consideración.

No se le dará trámite a las solicitudes de reingreso a los efectivos que hayan sido dados de baja por faltas o expulsados de la institución. Se exceptúan de estos casos las personas que sean dados de baja por renuncia.

ARTÍCULO 10. RANGOS. Los Bomberos Voluntarios podrán optar a los siguientes grados jerárquicos:

- a) Oficiales superiores: Mayor III, II y I de Bomberos
- b) Oficiales subalternos: Oficial III, II y I de Bomberos
- c) Galonistas: III, II y I.
- d) Bomberos Voluntarios de: Tercera, Segunda y Primera clase.

ARTICULO 11. GRADOS EFECTIVOS. Son los grados jerárquicos conferidos por la Escuela Nacional de Bomberos Voluntarios o mediante resolución del Directorio Nacional, según lo prescrito en el Reglamento de Ascensos. Serán exclusivamente obtenidos por los bomberos de carrera que hayan egresado de la Escuela Nacional de Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 12. GRADOS ASIMILADOS. Son los grados conferidos por el Directorio Nacional al personal activo, asimilados o de reserva de acuerdo a la Ley Orgánica y la reglamentación correspondiente.

TÍTULO IV

COMPAÑÍAS Y JUNTAS DE OFICIALES

CAPÍTULO I

COMPAÑÍAS

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN. El Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, estará conformado por Compañías y secciones técnicas para su desenvolvimiento.

Las Compañías estarán integradas por los elementos adscritos a las mismas, las que elegirán a la Junta de Oficiales, de conformidad con el Reglamento del Tribunal Electoral de la institución. Podrán contar con un cuerpo de asesores, Asociación, y para las establecidas fuera del municipio de Guatemala, con un Comité o Asociación debidamente acreditado.

Las secciones técnicas formarán parte de una Compañía o Región, y son responsables del adecuado uso y mantenimiento de los equipos que se les asigne, y se regirán por su reglamento respectivo, de acuerdo a la naturaleza de su intervención.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@inetnet.net.gt

CAPITULO II
JUNTAS DE OFICIALES

ARTICULO 14. FUNCIONES DE LA JUNTA DE OFICIALES. La junta de Oficiales, representará a su Compañía dentro de los aspectos relacionados a su competencia, velará por el uso adecuado y disposición de los bienes con los que cuenta, mediante los procedimientos administrativos establecidos, así como el correcto funcionamiento de la misma.

La Junta de Oficiales de cada compañía, estará conformada por un Director de Compañía, un Jefe de Compañía, un Secretario y un Tesorero.

Son funciones y atribuciones de la Junta de Oficiales las siguientes:

- Celebrar sesiones ordinarias de Junta de Oficiales por lo menos una vez a la semana. La asistencia de los integrantes de la Junta de Oficiales a las sesiones ordinarias es obligatoria.
- Celebrar reuniones mensuales con la fuerza activa.
- Celebrar reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
- Conocer las faltas de los elementos y sancionarlas según su naturaleza y competencia.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMPAÑIA. El Director de la Compañía es la máxima autoridad administrativa de la misma y a su autoridad están subordinados los miembros de esta, cuales quiera que sea la naturaleza de su función y representa al Presidente Comandante primer Jefe en su jurisdicción.

Son funciones y atribuciones del Director de Compañía las siguientes:

- Representar a la compañía ante la Primera Comandancia, Directorio Nacional y otras entidades.
- Depende y recibe instrucciones directas de la primera comandancia y puede coordinar acciones con la plena libertad que le confiere su cargo bajo la autorización del Directorio Nacional.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 + 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- c) Realizar gestiones para el beneficio de la misma. Las gestiones de carácter internacional y las que realicen ante altas autoridades de gobierno, deberán ser del conocimiento previo del Directorio Nacional.
- d) Convocar y presidir las sesiones generales y de Junta de Oficiales.
- e) Promover sugerencias para alcanzar mejoras económicas o de cualquier índole para la Compañía.
- f) Velar por el cumplimiento de las atribuciones correspondientes a cada uno de los integrantes de la Junta de Oficiales.
- g) En cuestiones de votación interna de su compañía y solo en casos de empate tendrá doble voto.
- h) En caso de no poder asistir como representante de la compañía, podrá delegar por escrito esa atribución de representatividad, debiendo enviar previamente una copia del escrito al Directorio Nacional. Exceptuándose las funciones y atribuciones contenidas en los incisos a) y c) de éste artículo.
- i) Coordinar conjuntamente con el Jefe de Compañía y con los Encargados de Servicio de las escuadras permanentes, lo relacionado al mantenimiento de vehículos, inmuebles y demás enseres propiedad de la Compañía.
- j) Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de acuerdo a la ley orgánica de la Institución, sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- k) Cumplir y hacer cumplir con reglamentos vigentes, ley orgánica u otros estatutos.

ARTICULO 16. FUNCIONES DEL JEFE DE COMPAÑÍA. El jefe de compañía es la autoridad máxima en acción. En su ausencia lo sustituye el jefe de servicio o el elemento de mayor jerarquía, excluyéndose de esta norma las compañías de la capital, previa notificación por la vía más inmediata, según lo requiera el caso, con la debida autorización del Director y Jefe de Compañía.

Son funciones y atribuciones del Jefe de Compañía las siguientes:

- a) Su subordinación, dentro de la compañía y en actividades de la compañía, solo será ante la Junta de Oficiales en pleno; y en acción, su subordinación solo será ante la Comandancia de Operaciones o a quien esta delegue.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- b) Establecer los procedimientos para la constante preparación técnica y física de la fuerza activa. Para el efecto realizará planificaciones anuales, semestrales y mensuales de entrenamiento, capacitación, superación e instrucción del personal.
- c) Convocar, organizar y dirigir los turnos voluntarios mensuales, en las compañías donde se les cubra el turno a la guardia permanente, previa autorización de la Tercera Comandancia.
- d) Velar por que la Secretaría de Compañía actualice constantemente los registros del personal, en cuanto a asistencia a toda actividad, sanciones, bajas, altas, condecoraciones y toda clase de información para el expediente individual.
- e) Coordinar junto al Secretario de Compañía la organización y registro de asistencia a turnos voluntarios.
- f) Liderar y supervisar que los miembros de la compañía se comporten con disciplina, moral, cortesía, presentación, higiene, civismo y buena educación.
- g) Decidir y resolver los conflictos surgidos entre la fuerza activa y de no ser posible una satisfactoria conciliación, trasladar a la Junta de Oficiales los conflictos.
- h) Someter a consideración de la Junta de Oficiales lo relacionado a condecoraciones, abanderados y escoltas, elementos con capacidad de ascenso o aptitud para optar a capacitaciones, o cualquier otra distinción.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario

- a) Es el responsable de organizar y archivar la correspondencia recibida y enviada.
- b) Documentar y transcribir lo sucedido en sesiones, elaborar el acta respectiva.
- c) Responsable de la actualización de registros del personal.
- d) Llevar un registro completo y detallado de todos los datos que conlleven tomar decisiones efectivas para la estadística de altas, bajas, condecoraciones, asistencias, etc.
- e) Certificar con la Junta de Oficiales las actas, acuerdos, resoluciones y correspondencia emitida.
- f) Mantener actualizados los archivos de la compañía.
- g) La elaboración de circulares, oficios, informes, constancias o documentos requeridos y las memorias de la compañía.
- h) Además de las funciones anteriores, realizará las funciones inherentes a su cargo.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL TESORERO. El tesorero es el único encargado de la administración y resguardo de la caja chica de la compañía. Llevará un control efectivo de los bienes de la compañía. Dispondrá de la caja chica solo con autorización de la Junta de Oficiales, siendo responsables solidariamente. Debe llevar un registro contable del manejo de fondos y presentar por escrito un informe semanal a la Junta de Oficiales y un informe mensual en sesión ordinaria.

ARTICULO 19. DEBERES. Son deberes de las Juntas de Oficiales las siguientes:

- a) Velar por que los inventarios realizados por las compañías sean presentados al departamento de inventarios de la institución a más tardar el treinta de agosto de cada año, el cual deberá entregarse mediante acta de entrega y recepción por las juntas de Oficiales salientes y entrantes, de no ser así, serán sancionados administrativamente y por cualquier faltante se presentará la denuncia correspondiente.

En esa misma acta, debe dejarse constancia de la entrega, a la Junta de Oficiales entrante, de toda la documentación de la compañía que se haya elaborado durante el periodo de la junta de oficiales saliente, bajo el mismo apercibimiento de sanción como en el párrafo anterior a éste.

Son solidariamente responsables de los bienes de la compañía los miembros de la Junta de Oficiales, a menos que, alguno de los miembros de la misma haya dejado constancia de haber dado aviso a las autoridades competentes de algún faltante.

En el caso de las Juntas de Oficiales Reelectas, también deben entregar sus informes detallados, inventarios y memorias de labores, mediante acta, ante el departamento respectivo o ante el Directorio Nacional, bajo apercibimiento de ser sancionados.

- b) Las Juntas de Oficiales en funciones presentaran el inventario de la compañía los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, ante el departamento de inventarios, de no ser así, este pondrá en conocimiento ante el Directorio Nacional para deducir responsabilidades.
- c) Las Juntas de Oficiales están obligadas a presentar al Directorio Nacional, a más tardar, el treinta de abril de cada año, el presupuesto y la proyección de compras para su respectiva compañía, por medio del formulario de compras debidamente firmado, que servirá para la elaboración del Plan Anual de Compras del año inmediato siguiente. El incumplimiento injustificado constituirá una falta grave y deberá ser sancionada de conformidad al presente reglamento.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- d) Las Juntas de Oficiales, administrarán el uso de los cupones de combustible y realizarán un estricto control con el objeto de elaborar los informes necesarios cuando sean requeridos.
- e) Las Juntas de Oficiales son responsables de todos los bienes que tenga a su cargo, y los bienes que sean susceptibles de registro adquiridos por la Institución o por la compañía, inclusive las donaciones, deberán ser registrados en el departamento de inventarios por la Junta de Oficiales respectiva.
- f) Las Juntas de Oficiales deben velar por las buenas prácticas de seguridad de su personal y deben guardar las consideraciones necesarias al Director de la Compañía.
- g) Remitir las estadísticas de servicios, mensualmente, al Departamento de Relaciones Públicas del BCVBG, por el medio más inmediato a su alcance, impreso o en formato digital, teniendo que solicitar la constancia de entrega a dicho departamento.
- h) Es obligación del Director de Compañía y del Jefe de la misma asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Nacional de Oficiales que sean convocadas por el Directorio Nacional, quedando facultados para delegar su representación por escrito en otro miembro de la Junta de Oficiales. Su incomparecencia injustificada será meritorio de una llamada de atención por escrito por parte del Directorio Nacional.
- i) Es obligación del Director de Compañía y del Jefe de Compañía asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias regionales de conformidad con el Reglamento del Consejo Nacional de Regiones.
- j) Las Juntas de Oficiales están obligadas en los plazos establecidos en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República a brindar toda la información que le sea requerida a su respectiva compañía por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública. La Junta de Oficiales que incumpla esta disposición se sujetará a las sanciones correspondientes fijadas en la ley.
- k) Es obligación de la Junta de Oficiales garantizar por todos los medios posibles, la honra de la memoria de los bomberos fallecidos.

CAPITULO IV



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

DE LA JERARQUIA Y EL MANDO

ARTÍCULO 20. JERARQUIA Y EL MANDO. Las órdenes e instrucciones que sean emanadas de las comandancias, giradas a nivel nacional, dadas en el servicio no son discutibles y se les dará estricto cumplimiento sin excepción alguna.

Las órdenes giradas por medio de las Jefaturas Generales de Servicio a las regiones metropolitana y central dadas en operaciones no son discutibles, y se les dará estricto cumplimiento sin excepción alguna. De extenderse las órdenes emanadas al resto de compañías de cada región, por el Jefe General de Servicio, deberá hacerse del conocimiento de las comandancias sobre dichas ordenanzas.

Las órdenes giradas por medio de los Jefes de Compañía de cada localidad, transmitidas directamente a la fuerza activa de su compañía, dadas en el ámbito de su competencia no son discutibles, y se les dará estricto cumplimiento sin excepción alguna. En caso que el Director de Compañía sea bombero de carrera y tenga un mayor rango efectivo que el Jefe de Compañía, éste último, deberá hacer las consultas necesarias al Director de Compañía antes de tomar decisiones ante la fuerza activa, siempre y cuando él se encuentre presente, con el fin de no poner en riesgo al personal bajo su cargo, por motivo de alguna emergencia extraordinaria.

Las ordenes giradas por medio de los Jefes de Servicio de cada localidad, dadas dentro de su jurisdicción de cobertura en el servicio no son discutibles y se les dará estricto cumplimiento sin excepción alguna.

El despacho de cualquier tipo de servicio en todo el ámbito nacional, por parte de la cabina central, será tomado como una orden expresa y no será objeto de discusión, acatándose inmediatamente por parte de la compañía que sea asignada. En caso que por error involuntario se haya despachado un servicio que por distancia corresponda cubrir a otra compañía, el telefonista de la compañía que recibió la orden deberá hacer la coordinación correspondiente y luego dar aviso a la cabina central.

El desacato de la presente norma será sancionada como falta leve, de repetirse una segunda vez, será considerada como falta grave, sin perjuicio de las establecidas en las leyes ordinarias del país.

En la presente norma, las órdenes podrán ser giradas de forma verbal o por medio escrito, según la naturaleza de la misma.

Así mismo, en ambas vías las relaciones entre la cadena de mando deberán ser jerárquicas y respetuosas.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

TITULO V

HORARIO DEL SERVICIO

CAPITULO I

JORNADA Y HORARIO

ARTICULO 21. JORNADA. Los Bomberos Voluntarios están sujetos a la jornada establecida y coordinada en turnos de Bomberos Voluntarios asignados por el Jefe de Compañía, con visto bueno de la Junta de Oficiales. La frecuencia en el rol de turnos deberá ser establecida por la Junta de Oficiales de acuerdo a las necesidades de la Compañía y atendiendo a la cantidad de recurso humano con la que se cuente en la misma, debiendo informar al Departamento de Personal para su estricto cumplimiento.

La Junta de Oficiales deberá guardar las consideraciones del caso en lo referente a jornadas y horarios, a los elementos adscritos a su compañía que también se desempeñan como bombero permanente, debido a que, su jornada laboral está establecida en periodos de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso sucesivamente. La misma consideración se deberá guardar a los bomberos voluntarios que laboren en entidad pública o privada bajo similares condiciones en las que labora un bombero permanente, siempre y cuando esté debidamente comprobado con documentos que les respalden.

De lo actuado por las Juntas de Oficiales en estas consideraciones debe quedar por escrito entregando copia al interesado, concediéndole autorización para realizar sus turnos fuera de los horarios establecidos, y quedando obligado todo elemento que sea beneficiado con esta consideración, a prestar al menos cuarenta horas de servicio voluntario en cada mes calendario, en el horario que le sea más conveniente.

ARTICULO 22. HORARIO. En las regiones central y metropolitana el horario de cada turno será, de ingreso a las 22:00 horas y el egreso a las 06:00 horas del día siguiente. Se exceptúan los horarios de ingreso o salida, por motivos laborales o estudiantiles, debidamente justificados.

En las otras regiones el horario será establecido por la Junta de Oficiales de conformidad a las necesidades en el servicio, debiendo dar aviso al Departamento de Personal para su estricto cumplimiento.

Las Juntas de Oficiales organizarán los turnos voluntarios garantizando que se cubra el servicio de lunes a domingo.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

CAPITULO II

TIEMPO EXTRAORDINARIO, PERMISOS, TURNO EXTRAORDINARIO Y CASOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 23. TIEMPO EXTRAORDINARIO. Si por disponibilidad de horario el Bombero Voluntario desea aportar tiempo extra efectivo de servicio, deberá informar al jefe inmediato o Jefe de Compañía para su conocimiento.

ARTICULO 24. PERMISOS. Los permisos para ausentarse del turno correspondiente, deberán de ser solicitados con antelación de 24 horas, a excepción de los casos de emergencias que por su necesidad imprescindible deberán de ser comunicadas al jefe inmediato o Jefe de Compañía dentro de las 6 horas anteriores al turno. Salvo en casos de emergencias debidamente comprobados que deberán ser oportunamente acreditados.

ARTICULO 25. TURNO EXTRAORDINARIO. Se autoriza al Bombero Voluntario realizar turnos extraordinarios en cualquier otra compañía del BCBVG, siempre y cuando cumpla con todas sus obligaciones en la compañía a la cual esté adscrito.

ARTICULO 26. CASOS ESPECIALES. Los Jefes de Compañía podrán otorgar permiso especial a los Bomberos Voluntarios hasta por un turno en un mismo mes calendario; en caso sea necesario más de un permiso en el mismo mes calendario deberá solicitarse por escrito a la Junta de Oficiales, quienes evaluarán y otorgarán de ser procedente un permiso especial. En caso que el permiso sea por más de dos meses se gestionará a través del departamento de personal, quien consultará con el Directorio Nacional, y éste resolverá en base a la solicitud y atendiendo la necesidad.

Si existiese permiso por más de seis meses, la institución está facultada para borrar del beneficio de seguro de vida al Bombero Voluntario.

TITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO UNICO

DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS

ARTÍCULO 27. DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS. Los bomberos voluntarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

Derechos:

- a) Elegir y ser electos sin ninguna limitación de conformidad con el Reglamento del Tribunal Electoral del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala y el Decreto 81-87 del Congreso de la República de Guatemala.
- b) Participar de los beneficios de protección y superación en general vigentes o que en el futuro se establezcan dentro de la institución así como fuera de ella.
- c) Vestir los uniformes establecidos y portar las insignias autorizadas por la Institución.
- d) Ser objeto de homenajes, distinciones y reconocimientos.
- e) Optar a los ascensos de grados jerárquicos establecidos en el Reglamento de Ascensos de la Institución. Para el efecto deberá haber cumplido con al menos el setenta por ciento (70%) de asistencia a turnos y otras actividades de su compañía durante el año anterior a someterse a pruebas de evaluación para ascenso; y no haber sido sancionado por faltas a reglamentos durante el mismo tiempo.
- f) Podrán ser propuestos por la Junta de Oficiales para ser abanderados y escoltas de la Institución, aquellos bomberos voluntarios con un record intachable, que hayan cumplido con todas las obligaciones de la función después de tres años ininterrumpidos.
- g) Optar a los beneficios otorgados por el Reglamento de Asociación de Auxilio Póstumo del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, aprobado por la Junta Nacional de Oficiales.
- h) Gozar de un seguro de vida contratado por la Institución, de beneficio exclusivo para miembros del Directorio Nacional, personal de la Guardia Voluntaria y personal de la Guardia Permanente, con la única obligación de actualizar periódicamente los datos del o las persona beneficiarias.
- i) Cuando en forma esporádica, a algún miembro de la institución le sea imposible llegar a pernoctar a su lugar de domicilio o lugar de destino, podrá hacerlo en la compañía más cercana a donde se encuentre, siempre y cuando solicite permiso con el Jefe de Servicio, presente su carné del BCVBG vigente y guarde los patrones de conducta que exige el Cuerpo. El Jefe de Servicio está facultado para realizar un llamado a la Compañía donde pertenece el solicitante para verificar que el mismo se encuentre de alta en la Institución.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- j) Tener voz y voto en cualquier toma de decisiones para el bien común de los elementos y su Compañía.
- k) Ser escuchado y se garantice su derecho de defensa cuando sea acusado de algún ilícito o falta que lo involucre.
- l) Optar a una plaza de trabajo en la Guardia Permanente según requerimientos de las autoridades correspondientes.

Obligaciones:

- m) Asistir a una práctica mensual con todo el personal adscrito en cada compañía, práctica que estará a cargo del Jefe de cada compañía; o entrenamientos regionales autorizados por el Directorio Nacional, o programados por parte de la Escuela Nacional de Bomberos o sus extensiones en cada Región.
- n) Presentar su carné vigente de la institución al Jefe de Servicio antes de presentarse a activar en cada turno.
- o) Presentarse a cubrir los turnos asignados y firmar el libro de asistencia del cual deberá remitirse copia al Departamento de Personal cuando sea requerido.
- p) Cumplir con al menos el setenta por ciento (70%) de asistencia a las actividades de la compañía a la que se encuentra adscrito. La asistencia que hace referencia este artículo deberá entenderse como el promedio de asistencia a turnos regulares, turnos voluntarios mensuales, prácticas bomberiles, sesiones generales y actividades de beneficio para la compañía.
- q) Mantener el uniforme limpio y el calzado bien lustrado. Por medidas de seguridad, los hombres deben mantener el cabello y bigote bien recortados, la barba completamente afeitada, y las mujeres mantener el pelo recogido. Evitar el uso de alhajas y portar grandes cantidades de dinero durante el servicio.
- r) Demostrar honradez intachable dentro y fuera de la compañía, siendo ejemplo ante la comunidad conduciéndose con cortesía, respeto y educación.
- s) Denunciar ante la Junta de Oficiales, actos que atenten contra la buena reputación de la Compañía o de los elementos de la Institución.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- t) Utilizar en su uniforme el más reciente grado jerárquico que le fue conferido por la Escuela Nacional de Bomberos o el Directorio Nacional.
- u) Mantener vigente en todo momento su carné institucional de identificación personal, y en el caso de los pilotos, su licencia de conducir tipo A, y de la institución.

TITULO VII

CAPÍTULO ÚNICO

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES. Por su naturaleza los Bomberos Voluntarios tienen prohibido participar en actividades políticas partidistas. Así mismo, utilizar el uniforme, distintivos, emblemas y bienes propios de la institución para beneficio personal o con ningún otro fin que los establecidos en la Ley Orgánica, Reglamentos y demás disposiciones. Es prohibido usar el uniforme, o los implementos de éste, cuando no se esté en servicio.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE RECAUDAR. Se prohíbe a las Juntas de Oficiales realizar recaudaciones cuando cuenten con un comité pro-compañía o asociación legalmente constituidos.

ARTÍCULO 30. PROHIBICIÓN DE VENDER. Se prohíbe a los miembros de la institución vender, ceder y/o enajenar los bienes de la institución, se exceptúan los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

ARTÍCULO 31. PROHIBICIÓN DE DAR BAJA. Las Juntas de Oficiales, no podrán dar baja a ningún miembro de la institución, solamente harán el trámite para el efecto ante el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIÓN DE COMITÉS PRO-COMPAÑÍA. Los comités pro-compañía ó asociaciones, tienen prohibido interferir en el servicio y en las disposiciones de la Junta de Oficiales, debiendo cumplir lo estipulado en el reglamento respectivo.

TITULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

FALTAS Y SANCIONES



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@inteln.net.gt

ARTÍCULO 33. FALTAS. Constituyen faltas las acciones u omisiones en que incurran los miembros del cuerpo previstas en este reglamento y sancionadas como tales, sin perjuicio de las establecidas en los demás reglamentos vigentes de la institución.

La responsabilidad disciplinaria es independiente de la responsabilidad Penal y Civil que se determine conforme a la legislación ordinaria.

ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas, según su gravedad, pueden ser:

- a) Leves
- b) Graves, y
- c) Gravísimas.

ARTÍCULO 35. FALTAS LEVES. Son faltas leves:

- a) La inobservancia de las obligaciones contenidas en el Título VI del presente Reglamento.
- b) La inobservancia del horario del servicio sin causa justificada.
- c) La falta de inobservancia de las disposiciones administrativas internas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guatemala.
- d) No llenar y firmar informes así como reportes de los servicios requeridos.
- e) La presentación al servicio sin carné vigente, uniforme y distintivos de la institución.
- f) Ausencia injustificada a su turno por un día.
- g) La falta de revisión de las unidades durante el servicio.
- h) No firmar el libro de asistencia correspondiente.
- i) Chatear dentro de las unidades durante el servicio.
- j) La no cooperación con sus demás compañeros en los lugares de emergencia.
- k) Abandonar la cabina telefónica sin justificación alguna cuando se le haya asignado la misma.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- l) Expresarse con lenguaje soez, ofensivo o impropio cuando se encuentre en servicio, sesiones, actividades propias de su compañía o vistiendo el uniforme de la Institución.
- m) Utilizar uniformes, o prendas con emblemas o insignias ajenas a la Institución.
- n) Atender visitas personales cuando estén en servicio en las instalaciones de la compañía sin la autorización del Jefe del Servicio.
- o) Fumar en los espacios cerrados, dentro de la compañía o en los vehículos de emergencias.
- p) Utilizar de manera irresponsable los equipos electrónicos que están al servicio de la compañía.
- q) Reproducir cualquier tipo de material pornográfico, obsceno, morboso o inadecuado en las instalaciones de la compañía.
- r) Provocar cualquier clase de conflicto entre guardia voluntaria, derivado de una relación sentimental entre dos elementos de la fuerza activa.
- s) Faltar injustificadamente al servicio sin permiso del Jefe de Compañía o sin causa justificada, durante dos turnos completos y consecutivos en un mismo mes calendario.
- t) Promover gestiones ante autoridades superiores que por su naturaleza corresponda canalizar a través de la Junta de Oficiales.

ARTÍCULO 36. FALTAS GRAVES. Son faltas graves:

- a) Arrogarse atribuciones que no le corresponden y en forma especial en lo relacionado a la recaudación de fondos o solicitud de donaciones. Para el efecto todo deberá ser canalizado por medio de la Junta de Oficiales.
- b) Manifestar cualquier tipo de insubordinación.
- c) Portar en su uniforme grado jerárquico que no le ha sido conferido por la Escuela Nacional de Bomberos o el Directorio Nacional, o en el caso de las Juntas de Oficiales, un grado asimilado distinto al conferido.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@inetnet.net.gt

- d) No guardar discreción debida en los asuntos que conoce por razón de su función.
- e) La conducta y los tratos manifiestamente discriminatorios, crueles y degradantes en el ejercicio de su función.
- f) Las Juntas de Oficiales o sus integrantes que en el ejercicio de sus funciones falten a los deberes o incumplan obligaciones estipuladas en el artículo 19 del presente Reglamento.
- g) La negativa al acatamiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita el Directorio Nacional de Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.
- h) Interferir en el ejercicio de las funciones de los otros cuerpos de socorro o permitir la interferencia de cualquier institución o persona en el desarrollo de su función.
- i) La tercera falta leve que se cometa dentro de un período de seis meses, cuando las dos primeras hayan sido sancionadas.
- j) La falta de respeto debida hacia el público en general, compañeros, superiores y subalternos en el desempeño de la función.
- k) La negligencia en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo, establecidos en este Reglamento y disposiciones creadas para el efecto.
- l) Desviar las unidades del servicio a lugares no autorizados o utilizarlas para fines personales.
- m) Conducirse de forma inmoral y/o agredir físicamente a cualquier persona o provocar riñas, discusiones o enfrentamientos entre sus compañeros.
- n) Negarse a entregar el inventario de la Compañía a la Junta de Oficiales entrante o al Departamento de Inventarios de la Institución.

ARTÍCULO 37. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- a) Solicitar o recibir dádivas o retribuciones de cualquier naturaleza, a título personal.
- b) Asistir al turno de servicio en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga, o ingerir los mismos dentro de las instalaciones



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguale@intelnet.net.gt

del Cuerpo, o vistiendo el uniforme o portando cualquier clase de distintivo de la Institución.

- c) Ingresar o portar armas de fuego, de uso ofensivo y/o defensivo en las instalaciones o cuando se porte el uniforme respectivo durante el ejercicio de sus funciones.
- d) Realizar, promover, autorizar o consentir actos inmorales que afecten la imagen y el prestigio de la Institución.
- e) Abandonar el puesto de servicio en horario efectivo, o durante las emergencias, sin causa justificada o sin permiso del Jefe de Servicio.
- f) Cometer cualquier acto de coacción de cualquier tipo en el ejercicio de sus funciones.
- g) Vender, ceder y/o enajenar los bienes de la Institución.
- h) Negar u omitir el llamado de auxilio solicitado. El hecho debe ser comprobado.
- i) Conducir los vehículos de la Institución en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente.
- j) El elemento que sea sorprendido deteriorando maliciosamente, robando o hurtando bienes de sus compañeros o personas particulares.
- k) La tercera falta grave que se cometa dentro del lapso de un año, cuando hayan sido sancionadas.

El elemento que sea sorprendido deteriorando maliciosamente, robando, hurtando materiales y/o equipos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, será sancionado de conformidad a este Reglamento y demás normas de la Institución, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ordinarias del país.

ARTÍCULO 38. SANCIONES. Las faltas cometidas por los miembros de la institución que afecten el presente reglamento, se sancionaran de la siguiente forma:

- a) Faltas leves: amonestación verbal o escrita.
- b) Faltas graves: suspensión hasta por seis meses de servicio.
- c) Faltas gravísimas: serán sancionadas con la baja o expulsión.

ARTÍCULO 39. AMONESTACIÓN. La amonestación consiste en la llamada de atención verbal o escrita que efectúa la Junta de Oficiales de cada Compañía al personal que hace referencia el



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

presente reglamento. En cualquiera de los dos casos debe dejarse constancia en el libro de actas de la compañía.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 40. SANCIONES DISCIPLINARIAS. La persona que denuncie una falta grave o gravísima de conformidad al presente Reglamento, deberá hacerlo del conocimiento de la Junta de Oficiales, Director o Jefe de Compañía, por escrito, informando lo sucedido con el objeto de que en el plazo de cinco días hábiles, la denuncia o queja sea elevada al Directorio Nacional para que resuelva lo pertinente. Contra lo resuelto por el Directorio Nacional procede el recurso de apelación de conformidad con la Ley Orgánica del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala.

En caso que el hecho sea constitutivo de delito o falta, el denunciante, la persona agraviada, la Junta de Oficiales, Director o Jefe de Compañía de forma inmediata, deberá denunciar ante la autoridad correspondiente (Ministerio Público, Policía Nacional Civil), brindando la información necesaria para individualizar al o los responsables.

ARTÍCULO 41. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. La Junta de Oficiales, podrá suspender provisionalmente del servicio al Bombero Voluntario mientras el Directorio Nacional resuelve en definitiva la sanción que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 42. APELACIÓN. El plazo para oponerse a las resoluciones sancionatorias emitidas por el Directorio Nacional será de tres días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la sanción, formalizándose por escrito.

ARTÍCULO 43. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. El plazo establecido en el Artículo anterior, se interrumpe por la presentación de gestión escrita ante el Tribunal de Honor.

TÍTULO IX
PERDIDA DE CALIDAD
CAPÍTULO ÚNICO
RENUNCIA, BAJA Y EXPULSIÓN



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@inteln.net.gt

ARTÍCULO 44. RENUNCIA. La calidad de Bombero Voluntario se pierde, cuando después de presentada, sea aceptada la renuncia por parte del Directorio Nacional.

ARTÍCULO 45. BAJA. La calidad de Bombero Voluntario se pierde por baja emanada del Directorio Nacional.

También serán motivos de baja:

- 1) Cero asistencias a turnos en tres meses consecutivos; o,
- 2) No cumplir con el mínimo de cincuenta por ciento (50%) de asistencia a turnos en el lapso de un año.

ARTÍCULO 46. EXPULSIÓN. La calidad de Bombero Voluntario se pierde por expulsión, como consecuencia de haber cometido faltas gravísimas establecidas en este reglamento. La expulsión de un elemento solo podrá ser autorizada por el Directorio Nacional.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO ÚNICO

EPÍGRAFES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 47. EPÍGRAFES. Los Epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos contenidos en el presente reglamento, no tienen validez interpretativa y no deben de ser citados con respecto al contenido y alcance del mismo.

ARTÍCULO 48. APROBACIÓN. El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Nacional de Oficiales, en sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 49. DEROGATORIAS. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan o contradigan al presente Reglamento; cualquier enmienda, ampliación, aclaración, reformas y casos no previstos en los Artículos del presente Reglamento, podrán ser resueltos por el Directorio Nacional.

ARTÍCULO 50. OTRAS NORMAS. Todos los demás reglamentos vigentes del cuerpo, son de observancia general y de aplicación obligatoria en el ámbito que regulen.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

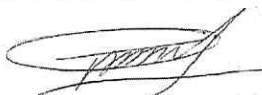
Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@inteln.net.gt

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a los diez días después de su aprobación.

Dado en el Campus Central de la Escuela Nacional de Bomberos del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, durante sesión ordinaria de Junta Nacional de Oficiales, en el municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dieciséis. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMANDANTE PRIMER JEFE


Lic. César Augusto González Arroyo
Mayor I de Bomberos
Presidente

c.c. Archivo




José Carlos Sierra Morales
Mayor I de Bomberos
Vocal II y Secretario

